



Resolución OIR.SSF-059/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 05 de mayo del dos mil dieciséis.

Licenciada

XX

Licenciada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 02 de mayo de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y con referencia SSF-2016-0058 y SSF-2016-0059, por medio de la cual solicitan lo siguiente:

- “1. ¿Cuál es el proceso para realizar los fideicomisos?
2. ¿En qué consiste el fideicomiso de pensiones?
3. ¿Cómo funciona?
4. ¿Cómo lo ejecutan, quién lo ejecuta?
5. ¿Cómo se utiliza el fideicomiso?
6. ¿Qué son los CIP?
7. ¿Cómo funciona la emisión de los CIP?
8. ¿Cómo se utilizan los CIP?
9. Requisitos para emisión, uso de un fideicomiso.
10. Beneficios y ventajas de uso de fideicomiso versus otros instrumentos financieros.
11. ¿Se modificará el uso del fideicomiso en la reforma a la ley de Pensiones propuesta?”

Sobre la solicitud de información

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP.



Como resultado, se obtuvo que lo solicitado no está clasificado como reservado o confidencial, pues se encuentra regulado en el marco normativo aplicable, por lo que puede ponerse a disposición de las solicitantes.

Excepción aparte debe considerarse en los requerimientos 10 y 11 de la solicitud, los cuales tendrán un tratamiento diferente en la respuesta a los mismos.

Por tanto, en ese orden de ideas, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Conceder el acceso a la información de lo solicitado de la siguiente manera:
 - a. Con relación a los requerimientos del 1 al 9 de la solicitud de información, se remite copia de los siguientes documentos donde encontrarán lo referente a la normativa sobre constitución y funcionamiento de los fideicomisos, así como la normativa referente al Fideicomiso de Obligaciones Previsionales:
 - Ley del Fondo de Obligaciones Previsionales.
 - Ley de Bancos, artículo 67 y siguientes,
 - Código de Comercio, artículo 1233 y siguientes.
 - b. Con relación al requerimiento 10: Beneficios y ventajas de uso de fideicomiso versus otros instrumentos financieros, consideramos que no es competencia de esta Superintendencia opinar al respecto, pues en nuestra calidad de supervisor no podemos emitir opiniones o recomendaciones sobre la utilización o no de determinados productos financieros, aspecto que deberá ser abordado por las entidades financieras como parte de su labor de promoción y colocación de estos productos en el mercado.
 - c. Con relación al requerimiento 11: ¿Se modificará el uso del fideicomiso en la reforma a la ley de Pensiones propuesta?, exponer que el anteproyecto de reforma a la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones por la Ley de Pensiones se encuentra en estudio en la Asamblea Legislativa y mientras no sea aprobado, la Superintendencia no puede entrar a hacer aclaraciones o explicaciones sobre su contenido, dado que no hay certeza de lo que pueda ser aprobado por la Asamblea.



Superintendencia del Sistema Financiero

2. Comunicar a los solicitantes la presente resolución a las direcciones electrónicas [REDACTED] y [REDACTED] proporcionadas en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero